ACTA DE SUPERVISIÓN No. 9 - DICIEMBRE - 2023
CONVENIO No. 2528 DEL 10 DE MARZO DE 2023, ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

CONTRATANTE	Municipio de Pereira
CONTRATISTA	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.
NIT	900.133.107-5
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA
CÉDULA	79.484.661
OBJETO	"Transferir los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de Pereira a la Empresa Atesa de Occidente S.A.S E.S.P de acuerdo con los informes presentados, validados y certificados conforme al porcentaje de coincidencia a cargo de la Subsecretaria de Planeación socioeconómica proceso de estratificación, recursos que son destinados a cubrir el déficit de subsidios del servicio Aseo para los estratos I, II y III del Municipio de Pereira"
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	Cuatro Mil Ciento Nueve Millones veintitrés mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho pesos M/CTE ($4.109.023.468)
VALOR ADICIÓN	Veinte Millones Cincuenta Mil Ciento Setenta y Dos pesos M/CTE ($20.050.172)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	Cuatro Mil Ciento Veintinueve Millones Setenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta pesos M/CTE ($4.129.073.640)
FORMA DE PAGO	Según cuentas e informes mensuales enviados por la empresa
FECHA ACTA DE INICIO	Marzo 10 de 2023
FECHA TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2023

El 15 de febrero de 2024, el Director Operativo de la Dirección Estratégica del Sistema de Gestión Ambiental Municipal **WILLIAM FERNANDO TAMAYO ESPITIA** y el Subsecretario de Planeación Socioeconómica **CARLOS ALBERTO OSORIO DUQUE**, en calidad de supervisores por parte del Municipio de Pereira, el Dr. **SANTIAGO VALENCIA GIRALDO,** jefe de interventoría comercial de la empresa de Aseo de Pereira como apoyo a la supervisión del convenio y la Dra., **DIANA MARIA OSORIO BETANCOURT**, directora comercial de la empresa ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., realizaron la revisión financiera del convenio No. 2528 del 10 de marzo de 2023.

De acuerdo con el objeto del convenio el contratista presenta en el informe:

1. Factura

MES AÑO 2023	**FACTURA No.**	**VALOR ($)**
Diciembre	FEL 490	368.121.629
TOTAL		**368. 121. 629**

La presente acta corresponde al pago del déficit de subsidio para el servicio de aseo para el periodo de diciembre de 2023, teniendo como insumos la base de datos FSRI IV entregada por la empresa el 29 de enero, y el FSRI I, II, III y la factura enviado el 05 de febrero de 2024, asimismo, la validación y certificación del FSRI IV por parte de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, proceso de Estratificación mediante Oficio No. 2326- I del 31 de enero de 2024.

El valor solicitado por el prestador es de $368.121.629, cifra que es validada por el grupo supervisor, y que se determina haciendo el cruce de información entre la base de estratos enviada por la empresa y la estratificación oficial del municipio de Pereira a cargo de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica. Este análisis arroja unos porcentajes de coincidencia sobre el total de los predios residenciales, por mes y por servicio y conforme a este porcentaje se realiza el pago, este ejercicio se especifica a continuación:

MES AÑO 2023	SERVICIO	VALOR SOLICITADO POR LA EMPRESA ($)	% COINCIDENCIA ESTRATO VALIDADO	TOTAL A PAGAR ($) SEGÚN % DE COINCIDENCIA
DICIEMBRE	ASEO	368.121.629	100%	368.121.629
TOTAL SOLICITADO POR LA EMPRESA		**368.121.629**	**TOTAL, A PAGAR CONFORME AL % DE COINCIDENCIA DE ESTRATOS**	**368.121.629**

Se deja constancia que el valor liquidado es el resultado del análisis de estratos realizado por la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría de Planeación del municipio de Pereira, el cual viene avalado con la certificación y firma del Subsecretario en su calidad de supervisor del presente convenio. Toda vez que dicho proceso de validación y certificación es el insumo para realizar el pago respectivo

Como se observa en la información de la tabla, la empresa presenta un porcentaje de coincidencia del 100% para el mes de diciembre; motivo por el cual se procede a cancelar en la misma proporción, toda vez que el numeral 101.1 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994, señala que la estratificación oficial es la establecida por el Municipio y el numeral 101.4 de la misma Ley indica que “en cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos”, y el numeral 2.4 del Concepto Unificado SSPD-OJU-2009-10, expresa que “*En relación con la estratificación socioeconómica, se ha de precisar que no le corresponde a las empresas de servicios públicos llevar a cabo la misma, puesto que es una función que se encuentra a cargo del municipio, pero si es deber de quienes presten los servicios públicos aplicarla y cobrar las tarifas de los inmuebles destinados a vivienda, de acuerdo con los resultados que tal estratificación arroje*”.

Así mismo, en concordancia con lo expresado en el concepto SSPD–OJ–2020–565 del 03/08/2020, emitido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se resalta que, los plazos y porcentajes de homologación de facturación considerados en la Resolución SSPD No. 20131300008055 de 2012, no guardan relación alguna con la obligación de las entidades territoriales de girar los recursos para que los prestadores hagan efectiva la aplicación de los subsidios, ya que los porcentajes y plazos de la homologación fueron previstos con fines del reporte de información al Sistema Único de Información – SUI y no para la aplicación de la metodología tarifaria.

Conforme a lo anterior, lo solicitado por la empresa para el periodo en mención, asciende a la suma de $368.121.629, después de las revisiones correspondientes realizadas por la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica del Municipio de Pereira, a los informes enviados por la empresa, se validó información para el pago de $368.121.629, según porcentaje de coincidencia de estratos del 100%

Igualmente, el 11 de mayo de 2017, fue realizada una reunión con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en la que se definió como estrategia para aumentar el porcentaje de coincidencia en la estratificación, el desarrollo de mesas de trabajo conjuntas. En dicha reunión, fue establecido que a partir del mes agosto de 2017, los pagos del déficit de subsidios del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos serán validados y autorizados de conformidad con la estratificación oficial.

También, por medio del oficio No. 29880 del 25 de julio de 2017 dirigido a la empresa, se recordó el compromiso adquirido, y se reiteró que las cuentas de cobro enviadas por la empresa, por concepto del déficit de subsidios otorgados a los estratos subsidiables del Municipio de Pereira, serían atendidas en proporción al porcentaje de coincidencia de los estratos.

Además, en cada acta de supervisión del convenio ha quedado establecido, este compromiso y los porcentajes de coincidencia de estratos y homologación de la ficha catastral con la matrícula de servicios públicos.

2. Los formatos FSRI 1, FSRI 2, FSRI 3 y FSRI 4 (Digital), para diciembre de 2023, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

A continuación, se relaciona el cuadro resumen de la aplicación del estrato de la Empresa, los cuales se obtiene de la información consignada el Formato FSRI 1, 2, 3 y 4 (digital)

ANALISIS Y RESUMEN APLICACION DE ESTRATO ATESA ENERGIA DICIEMBRE 2023 COINCIDENTES

		ESTRATO PLANEACION						
		1	2	3	4	5	6	TOTAL ATESA
ESTRATO	1	**23056**						23056
	2		**43973**					43973
	3			**27544**				27544
	4				**23516**			23516
	5					**14280**		14280
	6						**7846**	7846
	TOTAL PLANEACION	23056	43973	27544	23516	14280	7846	140215

PREDIOS RESIDENCIALES EFECTIVOS	140215

COINCIDENCIA DE ESTRATOS				
ESTRATO	COINCIDE	NO COINCIDE	TOTAL	% COINCIDENCIA
1	23056		23056	100,0
2	43973		43973	100,0
3	27544		27544	100,0
4	23516		23516	100,0
5	14280		14280	100,0
6	7846		7846	100,0
TOTAL	140215		140215	***100,0%***

%PREDIOS NO COINCIDENTES	0%

Consecuente con el cuadro anteriormente descrito es pertinente aclarar que los predios No Coincidentes para la empresa **ATESA** corresponden al

0% y los predios coincidentes de estratos para efectuar el pago efectivo del déficit de subsidios del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso es de

100,0%

En este sentido los predios no coincidentes (predios con estratos 1 a 6) y que no aplican (predios no residenciales, predios sin ficha o con ficha no homologada), corresponden a:

0 PREDIOS CON FICHA NO ENCONTRADA

0 MATRICULAS SIN FICHA CATASTRAL

0 PREDIOS CON ESTRATIFICACION DIFERENTE A LA CERTIFICADA POR PLANEACION MUNICIPAL

De acuerdo a esta información registrada se recomienda la Empresa **ATESA** soportar la informacion de los suscriptores con la respectiva ficha catastral de acuerdo a lo estipulado por la Resolución 20121300003545 de 2012 y Resolucion 20061300026285 de 2006; y además a través de las mesas de trabajo programadas por la Secretaria de Planeación Municipal para verificar si existen fichas catastrales correspondientes al predio al cual le presta el servicio de **ASEO**. Con respecto a los **0** predios que se encuentran sin ficha catastral se recomienda oficiar a la autoridad catastral, Catastro Multiproposito, con el fin de programar y verificar la necesidad de incorporar los mejoramientos y desenglobes de viviendas. Se anexa base de datos en Excel con las respectivas hojas de las fichas no encontradas y sin ficha.

De acuerdo con el análisis y aplicación de estrato de aseo del mes de diciembre, se adjunta base de datos de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica - proceso de estratificación. Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes de la empresa.

En cuanto a la revisión de la coincidencia de estratos, se debe tener en cuenta que el numeral 101.1 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994, señala que la estratificación oficial es la establecida por el Municipio y el numeral 101.4 de la misma Ley indica que “en cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos”, y el numeral 2.4 del Concepto Unificado SSPD-OJU-2009-10, expresa que “*En relación con la estratificación socioeconómica, se ha de precisar que no le corresponde a las empresas de servicios públicos llevar a cabo la misma, puesto que es una función que se encuentra a cargo del municipio, pero si es deber de quienes presten los servicios públicos la de aplicarla y cobrar las tarifas de los inmuebles destinados a*

vivienda, de acuerdo con los resultados que tal estratificación arroje", motivos por los cuales es relevante que La Empresa trabaje conjuntamente con el personal de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica del Municipio de Pereira para mejorar el porcentaje de coincidencia de los estratos, ya que según el análisis realizado por dicha dependencia, se tiene la siguiente información:

- Para la información de diciembre de 2023 en el servicio de aseo, el 100% de los predios emplean el estrato de la base de datos de la Secretaría de Planeación.

Es importante destacar que los plazos y porcentajes de homologación de facturación considerados en la Resolución SSPD No. 20131300008055 de 2012, no guardan relación alguna con la obligación de las entidades territoriales de girar los recursos para que los prestadores hagan efectiva la aplicación de los subsidios, ya que los porcentajes y plazos de la homologación fueron previstos con fines del reporte de información al Sistema Único de Información – SUI y no para la aplicación de la metodología tarifaria.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el 11 de mayo de 2017, se realizó una reunión con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en la que se definió la realización de mesas de trabajo conjuntas, como estrategia para aumentar el porcentaje de coincidencia de estratos. Así mismo, se estableció que a partir del mes agosto de 2017, los pagos del déficit de subsidios otorgados, serían validados y autorizados de conformidad con la estratificación oficial, y por medio del oficio No. 29880 del 25 de julio de 2017, se les recordó el compromiso adquirido y se reiteró que las cuentas de cobro enviadas por la empresa, por concepto del déficit de subsidios otorgados a los estratos subsidiables del Municipio de Pereira, serían atendidas en proporción al porcentaje de coincidencia de los estratos, el valor a cancelar para el mes relacionado es de $368.121.629.

Es importante resaltar las obligaciones legales de la Empresa en el proceso de aplicación y facturación de subsidios, las mismas se señalan a continuación:

1.Efectuar mensual o bimensualmente según el proceso de facturación de la empresa, él cálculo de subsidios y aportes solidarios reales, información que será enviada previamente a la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica para su respectiva revisión, validación y certificación de la Base de Datos oficial de Estratificación del Municipio; La diferencia entre aportes solidarios y subsidios generará déficit o superávit.

2. Comunicar previamente al Municipio según sistema de facturación; la base de datos resultante del cálculo anterior, con la finalidad de ser validada y certificada previamente por la oficina de Estratificación a cargo de la subsecretaria de planeación socioeconómica de la secretaria de planeación y posterior a ellos realizar el otorgamiento del subsidio real y su respetivo cobro al Municipio.
3. En cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020, y sus respectivas modificaciones expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales– DIAN, la empresa deberá remitir al correo electrónico: contabilidad@pereira.gov.co la factura electrónica (archivo XML y archivo PDF – representación gráfica-) en el caso de contar con la obligación No 52 Facturador Electrónico en el Registro Único Tributario – RUT, dicha factura deberá contar en el espacio de observación con el tipo de contrato y numero de contrato y, el valor real de la factura será el validado y certificado previamente, tal como consta en el numeral 2, por la Subsecretaria de Planeación socioeconómica – Proceso de estratificación.
4. Comunicar al Municipio mensual o bimensualmente según sistema de facturación por períodos vencidos, el requerimiento de recursos resultante de los cálculos anteriores.
5. A la presentación de la solicitud de los recursos del FONDO destinados a subsidiar a los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3, para el servicio de aseo, *LA EMPRESA* anexará 3 documentos mensuales impresos soporte denominados formatos FSRI 1 CONSOLIDADO, FSRI 2: ESTADISTICA y FSRI 3 RESUMEN DE SUBSIDIOS OTORGADOS, APORTES SOLIDARIOS FACTURADOS en medio digital entregará además el formato FSRI 4 DETALLE DE SUBSIDIOS OTORGADOS Y APORTES SOLIDARIOS FACTURADOS. Así

mismo, anexará en medio digital los formatos FSRI 1, FSRI 2 y FSRI 3. Los supervisores podrán solicitar otro tipo de documentación y/o tramite que consideren necesaria para calcular los subsidios solicitados y es obligación de *LA EMPRESA* entregarlos de acuerdo con los parámetros establecidos.

6. Es obligación de la *EMPRESA* reportar al Municipio el valor real necesario para cubrir el déficit presentado, luego de realizar el cruce entre subsidios y contribuciones empleando lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 36/21 y el porcentaje de coincidencia de estratos con la Estratificación Oficial. Información oficial que será insumo a la hora de ser requerida por los entes de control.

7. Efectuar el recaudo de los aportes solidarios, cruzar el déficit con el superávit que genere, repartir los subsidios si hay lugar y contabilizar los recursos del *FONDO* en una cuenta separada libre de impuestos y gravámenes claramente diferenciada del resto de sus ingresos y contabilidad propia

8. Consignar al *FONDO*, el valor del superávit, cuando resultare, del cálculo del numeral 1, en el mes siguiente a aquel en que se causa la facturación, con los soportes del cálculo respectivo.

9. La Empresa deberá presentar ante el municipio de Pereira, de manera oportuna y conforme a su proceso de facturación, la respectiva factura del periodo correspondiente; lo anterior para la debida gestión de los respectivos pagos por parte del Municipio y el seguimiento a los Superávits presentados.

10. Cumplir con las normas sobre declaración y sanciones que se aplican a los Retenedores en el Decreto Nacional 624/89 y en las normas que lo sustituyen, teniendo en cuenta que los recursos del *FONDO* son públicos.

11. Si presta servicios en otros Municipios, debe llevar las cuentas internas y la Contabilidad de manera separada para cada Municipio.

12. Aplicar los subsidios y recaudar las contribuciones, a la población del Municipio de Pereira, conforme a la estratificación oficial a cargo del Municipio de Pereira en cabeza de la Oficina de Estratificación de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica.

13. Los suscriptores reportados en estratos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 deben coincidir con los establecidos en la base de datos de estratificación Municipal. a cargo del Municipio de Pereira en cabeza de la Oficina de Estratificación de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica

14. La *EMPRESA* no debe eximir del cobro de las contribuciones a ningún suscriptor perteneciente a estratos 5, 6, industrial y/o comercial; salvo aquellos casos establecidos propiamente por el legislador en la propia Ley 142/94, o normas posteriores que regulen la materia de exenciones a las contribuciones, de presentarse este evento la *EMPRESA* deberá responder por lo reportado y devolver si es el caso el dinero solicitado al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del municipio de Pereira.

15. La Empresa tendrá la obligación de devolver el dinero entregado y responsabilizarse de lo facturado en caso de presentarse un error involuntario hallado en un proceso de validación posterior por parte del área de Estratificación del Municipio de Pereira.

16. Realizar mesa de trabajo con el municipio de Pereira, para revisar el porcentaje que no coincide con la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, a través de los espacios y procedimientos que tengan establecidos para tal fin.

El resumen de los valores de subsidios y contribuciones del servicio de aseo, se relacionan en la siguiente tabla.

MES AÑO 2023	VALOR CONTRIBUCIÓN ($)	VALOR SUBSIDIOS ($)	PQRS	DÉFICIT ($)
Diciembre	996.861.338	-1.359.467.974	-5.514.994	-368.121.629
TOTAL	**996.861.338**	**-1.359.467.974**	**-5.514.994**	**-368.121.629**
TOTAL A PAGAR SEGÚN PORCENTAJE DE COINCIDENCIA DE ESTRATOS				**-368.121.629**

Teniendo en cuenta la información presentada por **LA EMPRESA ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P**., la cual hace parte integral de la presente acta, el valor del déficit de subsidios

en el servicio de aseo para el mes de diciembre de 2023 a cancelar asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($368.121.629).**

A continuación, se describe el balance financiero del convenio.

BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO		
Valor Convenio	**$4.129.073.640**	--
Valor Presente Acta (Nº9)		**$368.121.629**
Valor Acta N°8		$371.319.480
Valor Acta N°7		$374.753.529
Valor Acta N°6		$384.380.910
Valor Acta N°5		$422.862.198
Valor Acta N°4		$814.518.729
Valor Acta N°3		$406.521.693
Valor Acta N°2		$399.150.606
Valor Acta N°1		$398.308.135
Saldo del valor Convenio		$189.136.731
Sumas Iguales	**$4.129.073. 640**	**$4.129.073.640**

Para constancia se firma en Pereira a los 15 días del mes de febrero de 2024, por los que en ella intervinieron.

WILLIAM FERNANDO TAMAYO ESPITIA
Supervisor
Alcaldía de Pereira

CARLOS ALBERTO OSORIO DUQUE
Supervisor
Alcaldía de Pereira

DIANA MARIA OSORIO BETANCOURT
Directora Comercial
ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.

SANTIAGO VALENCIA GIRALDO
Jefe de Interventoría Comercial
Empresa de Aseo de Pereira

Revisión Legal: Katherine Zerres Velásquez / Contratista

Revisión Financiera: Santiago Gutiérrez Giraldo/Contratista

Proyectó y Elaboró: Diana María López Gallego /Contratista